

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 03 de mayo de 2022. A despacho de la señora Juez paso la presente demanda ejecutiva para resolver, la cual correspondió por reparto el 25 de abril de 2022.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra a despacho para su estudio esta demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real formulada a través de apoderado judicial por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra CLARA INÉS HERRERA PELAÉZ y PEDRO ANTONIO QUIROGA GARCÍA.

Analizados los documentos anexos a la demanda, se visualiza que la entidad demandante es una empresa industrial y comercial del estado del orden nacional, que tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por la señora MARÍA CRISTINA LONDOÑO JUAN.

En ninguno de los partes de la demanda, se indica si dicha entidad tiene sucursal, agencia u oficina con representación legal en la ciudad de Manizales, ni se infirma el nombre del representante legal en esta ciudad.

En consecuencia, previamente a decidir sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago, se requiere a la entidad demandante para que allegue el Certificado de existencia y representación legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, que contenga la dirección de la sucursal y el nombre del representante legal en Manizales, debidamente facultado para representar a la entidad en este Municipio.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra CLARA INÉS HERRERA PELAÉZ y PEDRO ANTONIO QUIROGA GARCÍA.

SEGUNDO: CONCEDER a la entidad demandante un término de cinco días para que la subsane, de lo contrario se procederá al rechazo de la demanda. Artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 071 del 4 de mayo de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a7af3b7a7515236c2e5739b695b76b9317c59371605941e52fa030220b3125**

Documento generado en 03/05/2022 05:33:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>